

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14736.-

VISTO:

El Expediente N° OE-754-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el espacio delimitado entre las calles Antártida Argentina, Salta y Diagonal 9 de Julio convergen los Espacios "Ángel Agustín Della Valentina", "Espacio de la Mujer" y "Paseo de la Diversidad e Igualdad", designados mediante las Ordenanzas N° 10277, 11278 y 13333.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal tiene planificado conformar un parque urbano integrado en tres parcelas contiguas que consoliden los tres espacios abarcados por las ordenanzas vigentes.

Que mediante el presente proyecto se busca afectar las distintas parcelas a espacios verdes e incorporarse al dominio privado municipal.

Que, asimismo, se realizaron obras para el reordenamiento vial del Acceso Norte, redefiniendo el concepto de la parcela a parque público debido a la gran superficie y su inmejorable ubicación.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal tiene planificado desarrollar en el sector central de la parcela el "Espacio Multidisciplinario, Polo Gastronómico, Estacionamiento y Oficina de Atención Municipal".

Que se encuentra realizado un Estudio de Impacto Ambiental.

Que se trata de un proyecto denominado especial, teniendo en cuenta el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, el cual se aprueba con un proyecto integral de arquitectura y urbanismo.

Que es necesario realizar la mensura del espacio a fin de delimitar los usos del suelo permitidos, coadyuvando a un mejor proceso de obra y etapa de funcionamiento del espacio mencionado.

Que los usos propuestos son locales gastronómicos, estacionamientos y oficinas administrativas, habilitados en los corredores urbanísticos que circundan el parque.

Que se sugiere la denominación "Parque de la Confluencia", debido a su proyección y alcance regional, conservándose las designaciones mediante Ordenanzas N° 10277, 11278 y 13333.

Que, por otro lado, corresponde autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar Plano de Mensura y a tramitar la registración definitiva del mismo ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Neuquén.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2024 del día 16 de mayo y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar de calle pública a la fracción de tierra que es parte del polígono, ubicado entre las calles Antártida Argentina, Salta y Diagonal 9 de Julio, conforme el Anexo I de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a afectar a los espacios públicos que se delimitan en el polígono comprendido entre las calles Antártida Argentina, Salta y Diagonal 9 de Julio, de la siguiente manera y conforme al Anexo I de la presente ordenanza:

- a) "Paseo de la Diversidad e Igualdad", en la Parcela Norte, con destino a Espacio Verde.
- b) "Espacio Ángel Agustín Della Valentina", en la Parcela Central, incorporándose al Dominio Privado Municipal.
- c) "Espacio de la Mujer", en la parcela sur, con destino a Espacio Verde.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar Plano de Mensura y a tramitar la registración definitiva del mismo ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Neuquén, sobre el polígono delimitado entre las calles Antártida Argentina, Salta y Diagonal 9 de Julio, conforme al Anexo I de la presente ordenanza, quedando las medidas, superficies y designaciones definitivas sujetas al mismo.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la inscripción en el Dominio Privado Municipal de la fracción individualizada en el Artículo 2º), Inciso b), de la presente ordenanza, ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTÍCULO 5º): CREÁSE el "Parque de la Confluencia" en el polígono delimitado por las calles Antártida Argentina, Salta y Diagonal 9 de Julio, el que estará conformado por los espacios identificados con los nombres "Paseo de la Diversidad e Igualdad", "Espacio Ángel Agustín Della Valentina" y "Espacio de la Mujer", de acuerdo al Artículo 2º) de la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-754-M-2024).-

**ES COPIA
am**

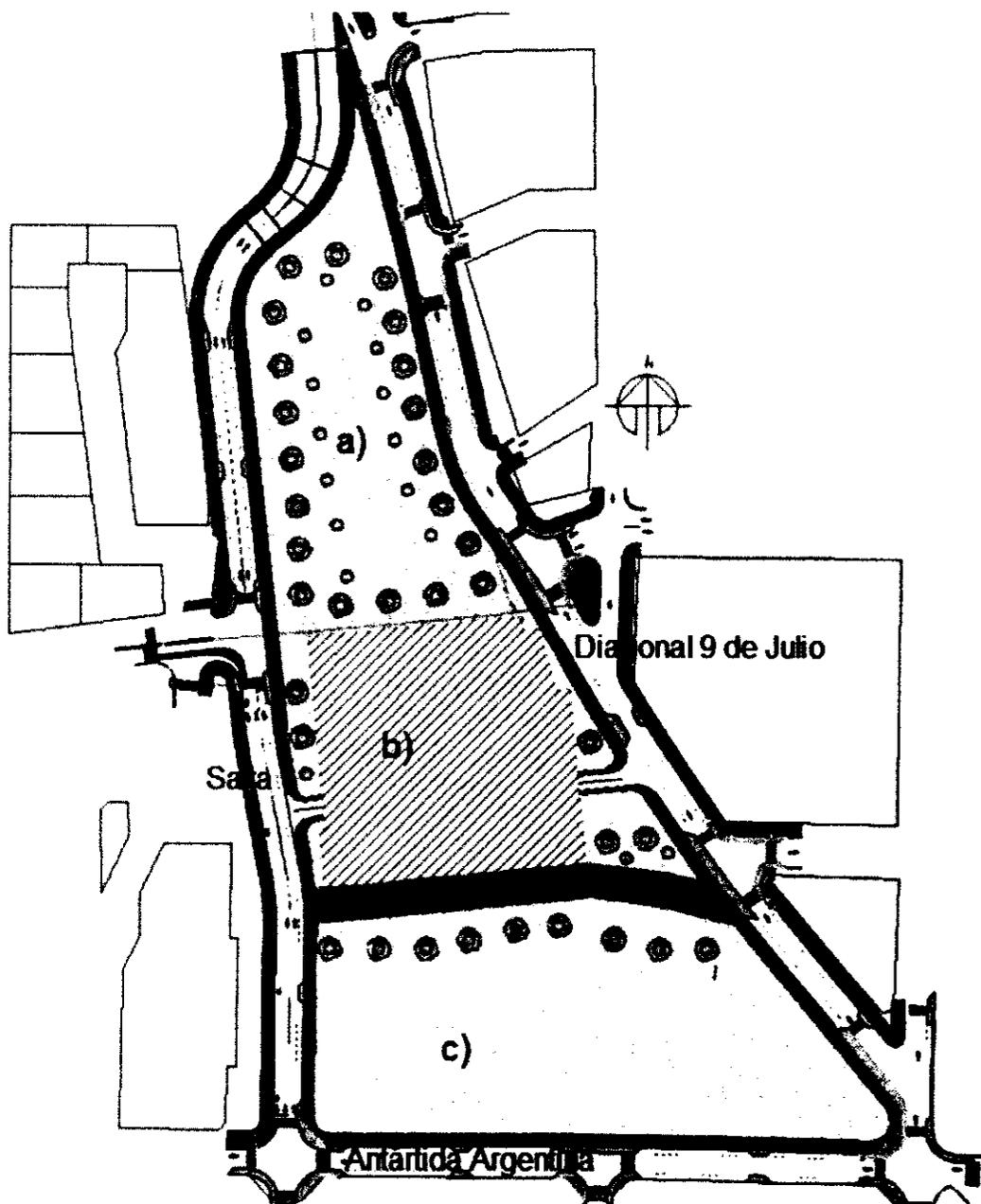
**FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS**

Dr. FEDERICO AGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



| | |
|---------------------------|---------------|
| Ordenanza Municipal N° | 14736/20 |
| Premulgada por Decreto N° | 0621/2024 |
| Expte. N° | OE-754-M-2024 |
| Obs.: | |

ANEXO I



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén